

MENDOZA, **24 SET 2018**

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP-CUY: 17222/2018, en las que se tramitan las prórrogas de Adicionales por Carácter Crítico de la Función del Personal Docente para Gestión, Personal de Apoyo Académico, Personal de Gestión; y propuesta de nuevos adicionales para el cumplimiento de funciones de Gestión;

CONSIDERANDO:

Que existe personal docente afectado a la gestión remunerado bajo las condiciones del Régimen de Adicional por Carácter Crítico de la Función y se ha constatado la necesidad de conceder dicha asignación para mantener el normal funcionamiento de las actividades en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

Que el otorgamiento del adicional se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico.

Que por Resolución N° 401/18-FI se designó al Dr. Anibal Edmundo MIRASSO, en la función de Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería.

Lo informado por la Secretaría Administrativa Financiera y la Dirección General Económico Financiera.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015–CS.

Lo dispuesto en el Art. 40 – Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”, al **Dr. Anibal Edmundo MIRASSO** (Legajo 27.251), en el período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Profesor Titular – Dedicación Exclusiva

Objeto: Desempeñarse como Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería

Período: Desde el 01 de setiembre al 31 de diciembre del año 2018.

Monto: VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 00/100 (\$ 27.759,00).

ARTÍCULO 2º.- El citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el presente adicional se financiará con crédito de Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I - GASTOS EN PERSONAL, Ejercicio 2018 de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 4º.- El Decano podrá disponer la baja del adicional otorgado, cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 438 / 18